



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



INSTALACIÓN CASETA DE FERIA 2017

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR				
Nombre y apellidos:				
NIF:		Teléfono:		
Correo electrónico:				
Dirección: Calle, Plaza, Avenida, etc.	Núm.	C.P.	Población	Provincia
DATOS DE LA CASETA				
Nombre y breve descripción				
FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD				
<p>El/la firmante de la solicitud en nombre de los/as interesados/as en montar la caseta, manifiesta conocer las condiciones de instalación y conservación de la misma que figuran al dorso, presentando la documentación que en su caso se le requiera, conforme a las Ordenanzas y resto de Disposiciones de este Ayuntamiento.</p>				
Olivares a, de de 2017				
Fdo.: _____				
NIF: _____				
CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL DORSO				



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CONDICIONES QUE HAN DE OBSERVARSE EN LA INSTALACIÓN DE CASETAS DE FERIA 2017

1.- Pago de la tasa por ocupación de los terrenos, a razón de **0,21 € por día y metro cuadrado, computándose a estos efectos 5 días, del 2 al 6 de agosto de 2017. La instalación de la caseta podrá iniciarse a partir del día 18 de julio de 2017, para quedar totalmente desmontada el día 7 de agosto de 2017, a excepción de la estructura para la que se establece como fecha tope el día 11 de agosto de 2017.**

2.- Instalación con las medidas reglamentarias de protección contra incendio en cuantos elementos se utilicen en el montaje de las casetas, lonas, alumbrado, etc., con especial protección de las instalaciones de cocina, debiéndose emplear para la protección contra el fuego chapa galvanizadas u otros materiales adecuados a la reglamentación contra incendio.

3.- Instalación de extintores de acuerdo con las medidas de la caseta, debiéndose diferenciar los ubicados en la cocina y barra del resto de la misma.

4.- Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión.

- Caja de acometida en fachada, equilibrada a la potencia a contratar con la compañía suministradora.
- Caja de 100 amperes.
- Instalación con cable libre de halógeno.
- La conexión entre la colmena y la caja de acometida de cada caseta o atracción de feria, se protegerá con tubo de 1x10 de 1kv o según la potencia de contratación.
- Interruptor de corte en la entrada de cada caseta.
- La instalación con la adopción de las medidas de seguridad se realizará por electricista autorizado.

5.- Exorno de la caseta de forma conveniente, acorde con el evento que se celebra.

6.- Cumplimiento de los horarios que se establezcan, tanto para la entrada y salida de vehículos, como para el depósito de residuos sólidos y cuantos otros existan o se puedan establecer.

7.- Responsabilidad sobre las actividades que se celebren en la caseta que, en su caso, deberán contar con el correspondiente servicio de vigilancia particular. Recomendándose la suscripción de un seguro al efecto.

8.- La caseta deberá estar totalmente instalada y funcionando **el día 2 de agosto**, cumpliéndose de forma estricta con el calendario establecido en el anterior punto 1, a fin de evitar las penalizaciones a que daría lugar, por la aplicación de la tasa establecida.

9.- Cuantos otros se determinen para el buen funcionamiento de la Feria.

10.- En caso de incumplimiento de la anterior normativa se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

NOTA: Para los casos que sea de aplicación, ha de advertirse que con fecha 15 de diciembre de 1999, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 13/1999, de ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y RECREATIVOS: Normas Regulatoras, cuya disposición transitoria primera, dispone la obligación a las empresas de la suscripción de la consiguiente póliza de seguro.